

Colegio Particular de Adolescentes,
Jóvenes y Adultos

SU SANTIDAD JUAN PABLO II

— Reglamento de Evaluación



Contenido:

PRESENTACIÓN - VISIÓN Y MISIÓN DE NUESTRO ESTABLECIMIENTO	3
MARCO CONCEPTUAL	¡Error! Marcador no definido.
I. FUNDAMENTOS Y OBJETIVOS.....	3
II. NORMAS GENERALES	¡Error! Marcador no definido.
III. DE LAS EVALUACIONES	6
IV. DE LOS INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN.	9
V. DE LAS EVALUACIONES RESPECTO A ESTUDIANTES CON NEE:	10
VI. DEL “ACOMPañAMIENTO ACADÉMICO EXCEPCIONAL” A ESTUDIANTES.....	12
VII. DE LAS EXIGENCIAS Y CALIFICACIONES	14
VIII. DE LA ASISTENCIA REQUERIDA E INASISTENCIAS A EVALUACIONES.....	15
IX. DEL PROCESO EVALUATIVO	15
X. DE LAS FALTAS ANTE UNA EVALUACIÓN:	16
XI. DE LA LICENCIA DE ENSEñANZA BÁSICA Y MEDIA	17
XII. DE LA PROMOCIÓN.....	17
XIII. TRASLADOS Y REQUISITOS DE ASISTENCIA	19
XIV. CONSIDERACIONES FINALES	19

LEMA: MIRAR MÁS ALLÁ

PRESENTACIÓN

La evaluación se concibe como un *proceso continuo, formativo, flexible e inclusivo*, orientado a resguardar y fortalecer las trayectorias educativas diversas propias de la modalidad de Educación de Personas Jóvenes y Adultas (EPJA). Este enfoque se fundamenta en lo establecido en el *Decreto Supremo N° 1000/2009*, que define los planes y programas de estudio para la EPJA, y en el Decreto Exento N° 2169/1993, que regula los procesos de evaluación y promoción escolar en esta modalidad, reconociendo la autonomía de los establecimientos educacionales para ajustar sus prácticas evaluativas a las características, contextos y necesidades de sus estudiantes.

Asimismo, el proceso evaluativo incorpora de manera explícita los principios de *equidad y atención a la diversidad*, considerando la implementación de *adaptaciones curriculares y evaluativas* para estudiantes que presenten Necesidades Educativas Especiales de carácter transitorio o permanente, de conformidad con lo dispuesto en el **Decreto Supremo N° 170/2009**. Estas medidas tienen por finalidad garantizar la participación, el aprendizaje, la promoción y la certificación de los estudiantes, en condiciones de igualdad y sin discriminación.

Desde una perspectiva doctrinal y pastoral, el colegio se inspira en el testimonio y magisterio de **Su Santidad Juan Pablo II**, el “Papa de los jóvenes y de las familias”, cuyo legado pedagógico se sustenta en una profunda espiritualidad mariana. En este marco, el proyecto educativo asume como referente a la **Virgen María**, Maestra de fe, discípula y educadora, según lo expresado por el Pontífice en su Carta Apostólica *Redemptoris Mater* (1987). La **pedagogía mariana**, que orienta el quehacer docente, busca formar personas íntegras, libres y responsables, capaces de discernir su proyecto de vida y asumir un compromiso activo con la sociedad.

El presente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar se articula de manera coherente con el Proyecto Educativo Institucional, particularmente con su Misión y Visión, en las que el establecimiento asume el compromiso de colaborar con padres, madres y apoderados en la formación integral de sus estudiantes, promoviendo una comunidad educativa fundada en la dignidad humana, el respeto y el amor al prójimo.

El propósito central de este reglamento es *asegurar el desarrollo pleno de las potencialidades de cada estudiante*, reconociendo la diversidad de ritmos, trayectorias y contextos personales, en coherencia con el currículum nacional vigente y con los sellos formativos institucionales: *fe, compromiso, esperanza y superación*. En este marco, la evaluación se entiende como un proceso orientador del aprendizaje, que retroalimenta la enseñanza y contribuye de manera significativa al desarrollo integral del educando.

VISIÓN Y MISIÓN DE NUESTRO ESTABLECIMIENTO

VISIÓN:

Ser un espacio educativo integral, inclusivo y evangelizador que, inspirado en el carisma de San Juan Pablo II, forme adolescentes, jóvenes y adultos en su dimensión académica, personal y espiritual, promoviendo una formación centrada en la moral y los valores cristianos para una participación activa y solidaria en la sociedad.

MISIÓN:

Educar con una pedagogía cristiana, mariana y personalizada, acogiendo la diversidad de trayectorias de nuestros estudiantes. Promovemos una formación integral e inclusiva, en coherencia con la Ley General de Educación, la Ley de Inclusión y las orientaciones de la EPJA, desarrollando aprendizajes significativos en un ambiente de respeto, fe y esperanza.

MARCO CONCEPTUAL EDUCATIVO Y PEDAGÓGICO

La evaluación educativa es concebida como un *proceso continuo, inclusivo y formativo*, orientado al desarrollo progresivo de competencias. Siguiendo el espíritu del **Decreto Exento N° 67/2018 del MINEDUC**, entendemos que evaluar implica recoger información relevante sobre el aprendizaje de los/as estudiantes, para *orientar la enseñanza, retroalimentar los procesos formativos* y construir juntos caminos de **superación personal y social**, considerando las trayectorias educativas previas, los estilos de aprendizaje, las realidades y necesidades particulares de cada estudiante.

En nuestro establecimiento, la calificación es solo una parte del proceso evaluativo, y nunca debe ser un fin en sí mismo, sino un instrumento para reconocer avances, detectar dificultades y **acompañar con justicia y esperanza** los distintos ritmos de aprendizaje.

El **modelo pedagógico del Colegio Su Santidad Juan Pablo II** se fundamenta en una visión **socio-constructivista y pastoral**, donde el aprendizaje se construye en comunidad y con sentido. Los/as estudiantes son protagonistas activos en la adquisición de conocimientos, habilidades y actitudes, a través de experiencias significativas, diálogo permanente y colaboración con todos los agentes educativos. Promovemos una **educación flexible, con sentido de propósito**, que responda a los desafíos actuales y a la diversidad de quienes han retomado sus estudios.

Nuestra tarea educativa está profundamente inspirada en la visión cristiana del ser humano: **único, irrepetible, amado por Dios y llamado a plenitud**. En palabras de San Juan Pablo II:

“Educar es mucho más que instruir. Educar es formar el corazón, cultivar la interioridad y acompañar al ser humano en su búsqueda de verdad, bien y belleza”.

Desde esta espiritualidad, promovemos una **“pedagogía del Evangelio”**, acogedora y exigente, que cree en el potencial de cada persona y que está especialmente comprometida con quienes presentan mayores dificultades, en coherencia con el mandato evangélico de estar del lado de los más frágiles.

I. FUNDAMENTOS Y OBJETIVOS

El presente **Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar** del **Colegio de Jóvenes y Adultos Su Santidad Juan Pablo II (CASSJPS)**, modalidad dos por uno (2x1), se fundamenta en las normativas vigentes del sistema educativo chileno y en los principios doctrinales de una **educación católica, mariana, personalizada e inclusiva**, acorde a los desafíos actuales de la **Educación de Personas Jóvenes y Adultas (EPJA)**.

Considerando:

- Que el **proceso de Reforma de la Educación de Adultos**, iniciado en el año 2007 por el Ministerio de Educación, busca ofrecer un servicio educativo de **calidad, equidad y pertinencia**, a través de modelos flexibles que respondan a las trayectorias y contextos de estudiantes jóvenes y adultos que han interrumpido su proceso formativo.
- Que el **Decreto Supremo N° 1000/2009** establece los **Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios (OF-CMO)** para la Educación Básica y Media de Adultos, y fija normas generales para su implementación en coherencia con el currículum nacional.
- Que el **Decreto Exento N° 2169/1993** aprueba el **Reglamento General de Evaluación y Promoción Escolar** para esta modalidad, reconociendo la autonomía de los establecimientos para elaborar reglamentos adaptados a sus planes de estudio, características y necesidades de sus estudiantes.

- Que el **artículo 2°** del Decreto N° 2169 establece que la dirección del establecimiento, previa consulta al Consejo de Profesores, debe redactar y actualizar su propio reglamento de evaluación, conforme a su **Proyecto Educativo Institucional (PEI)**.
- Que la **Ley General de Educación (N° 20.370)** y la **Ley de Inclusión Escolar (N° 20.845)** garantizan el derecho a una educación integral, respetuosa de la diversidad, equitativa y centrada en el desarrollo de competencias para la vida, promoviendo **espacios educativos libres de discriminación** y abiertos a la reinserción escolar.
- Que la **misión institucional del CASSJPS** es garantizar aprendizajes significativos y pertinentes para adolescentes, jóvenes y adultos, promoviendo el desarrollo de competencias académicas, laborales, personales y sociales, con una fuerte inspiración en los **valores del Evangelio**, la **Doctrina Social de la Iglesia** y el **carisma pedagógico de San Juan Pablo II**, quien propuso a la Virgen María como **modelo de educadora y formadora de discípulos**.

En este Reglamento se establece como objetivo general:

"Desarrollar un proceso evaluativo continuo, pertinente y adecuado a las necesidades educativas particulares de cada alumno, que permita evidenciar, acompañar y fortalecer los aprendizajes de los estudiantes de la modalidad 2x1, reconociendo sus trayectorias previas y ritmos personales, mediante la adecuación de las evaluaciones a sus características particulares, e integrando estrategias metodológicas flexibles, inclusivas y personalizadas, que favorezcan la creación de experiencias significativas de aprendizaje."

Objetivos específicos:

- Diseñar instrumentos de evaluación flexibles y contextualizados que se adapten a las trayectorias previas, intereses y ritmos de aprendizaje de los estudiantes de la modalidad 2x1.
- Implementar estrategias metodológicas inclusivas y personalizadas que permitan el acompañamiento efectivo de los procesos de aprendizaje de cada alumno, generando condiciones para experiencias significativas.
- Establecer un sistema de evaluación continua que facilite el monitoreo del progreso individual y la retroalimentación oportuna, promoviendo la mejora constante de los aprendizajes.
- Adecuar las evaluaciones a las características personales, sociales y académicas de los estudiantes, respetando sus contextos y necesidades educativas particulares.
- Fomentar la participación activa del estudiante en su proceso evaluativo, promoviendo la autorreflexión, la autoevaluación y la toma de conciencia sobre sus propios avances y desafíos.
- Capacitar al equipo docente en enfoques evaluativos diferenciados e inclusivos, fortaleciendo su capacidad para acompañar con pertinencia y sensibilidad los procesos educativos del 2x1.

En este contexto, la **dirección del establecimiento**, con conocimiento de la Coordinación Académica y el Consejo de Profesores, establecerá los criterios y calendarios administrativos complementarios, los cuales serán comunicados oportunamente a los/as estudiantes y a la Dirección Provincial de Educación al inicio del año escolar.

II. NORMAS GENERALES

El presente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar comenzará a regir desde el año 2018 en adelante, y ha sido actualizado en 2024, conforme a los nuevos lineamientos de la Reforma de Educación de Adultos y la evolución del PEI del CASSJPS.

Artículo 1:

El Reglamento de Evaluación fue diseñado inicialmente en el año 2015, siendo reformulado en 2025 para dar cumplimiento a las siguientes normativas:

- **Decreto Supremo N° 1000/2009**, sobre objetivos y contenidos para la EPJA.
- **Decreto Exento N° 2169/1993**, que regula la evaluación y promoción escolar en esta modalidad.
- **Ley General de Educación N° 20.370 y Ley de Inclusión Escolar N° 20.845**, como marco legal rector.
- Lineamientos curriculares y pedagógicos del Ministerio de Educación para modalidades flexibles, incluyendo la modalidad **2x1**, que promueve la nivelación, la reinserción y la continuidad de estudios.
- **Decreto N°584 del año 2008 para Educación Básica.**
- **Decreto 67/2018 Sobre la exención de asignaturas**
- **Decreto N°511 Normativa de Evaluación y Promoción.**
- **Decreto Supremo N° 170/2009.** *adecuaciones curriculares y evaluativas* para estudiantes NEE
- **Decreto N°83/2015 Diversificación de la enseñanza.**

Artículo N°2: el CASSJPS, en las modalidades de Enseñanza Media, establece el siguiente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, de acuerdo a las disposiciones dadas por el Decreto N°2169 del año 2007, el que se aplicará a los siguientes niveles de enseñanza:

Primer Nivel de Educación Media H/C.

-

Segundo Nivel de Educación Media H/C.

Artículo N°3: Régimen Escolar:

El año escolar se estructurará de acuerdo al calendario oficial impartido por la Secretaría Ministerial de Educación de la Región de Coquimbo, conforme a lo establecido para la Educación de Adultos, en la modalidad de régimen semestral.

Artículo N°4: será responsabilidad de Coordinación Académica, a través de los profesores/as jefes, dar a conocer a los/as estudiantes, las normas generales y específicas relativas a la evaluación.

Artículo N°5: son facultades de la dirección, concedidas por los Decretos referidos al Artículo N°1, las siguientes:

- Eximir del requisito de asistencia para la promoción, **hasta los porcentajes indicados por Decreto**. Esto es eximición de requisito mínimo de asistencia, en casos debidamente justificados.
- Resolver el o los problemas de evaluación de los/as estudiantes que deben ausentarse antes del término del año escolar, por motivos laborales, familiares, traslados, enfermedad, embarazo de riesgo, duelos y similares, debidamente justificados y documentados.
- En caso de no existir documentos de respaldo que justifique las inasistencias, el/la estudiante (apoderado en casos de menores de edad), deberá emitir una carta formal a dirección, la que deberá estar respaldada por las acciones de verificación y seguimiento realizadas o que pueda realizar el departamento social.

II. DE LAS EVALUACIONES

Artículo N°6: los/as estudiantes serán evaluados/as en todos los sectores y/o subsectores de aprendizaje del plan de estudios tanto en el logro de los objetivos fundamentales basales, complementarios y transversales, de acuerdo a la exigencia curricular vigente.

Artículo N°7: se entenderá como proceso de evaluación al conjunto de estrategias que permita monitorear y verificar el nivel de avance, apropiación y desarrollo en contenidos; habilidades y actitudes, en el proceso de enseñanza – aprendizaje desarrollado en cada subsector del plan lectivo.

El objetivo principal y primordial de la evaluación será la recopilación de información válida y confiable para la toma de decisiones y retroalimentación del proceso enseñanza y aprendizaje.

El resultado final de la evaluación podrá dar origen a una calificación que se registrará en el libro de clases digital en términos numéricos, a excepción de la evaluación diagnóstica que se registrará en términos conceptuales según lo indicado en el art. 9.

Artículo N°8: de los distintos tipos de evaluaciones a aplicar:

- Evaluación inicial o diagnóstica.
- Evaluación formativa.
- Evaluación de proceso.
- Evaluación sumativa.
- Evaluación diferenciada.
- Evaluación especial (prueba especial).

- a. Evaluación inicial o diagnóstica:** se realiza al inicio del año escolar, a partir de la segunda clase y dentro de los primeros 15 días del año lectivo, en todas las asignaturas, módulos y talleres, con el objetivo de recoger información sobre los conceptos, habilidades, destrezas, procedimiento y actitudes que poseen los estudiantes al iniciar el curso, permitiendo así al/la docente la toma de decisiones con el fin de reforzar aquellos aspectos que sean necesarios para el logro de los nuevos aprendizajes.

Este tipo de evaluación es obligatoria para las asignaturas de Lenguaje y Comunicación, Educación Matemáticas, Ciencias Naturales e Historia y Ciencias Sociales en el tercer nivel de educación básica (7° y 8° básico). En el caso de Enseñanza Media, se suma a las asignaturas nombradas, la asignatura de Idioma Inglés. En el caso de las otras asignaturas o talleres de cada nivel, queda a criterio del/la docente la aplicación de este tipo de evaluación. La calificación de esta evaluación será expresada en conceptos y no incidirá en el promedio semestral de los talleres, módulos y asignaturas. La clasificación de los conceptos a utilizar en la calificación de evaluaciones diagnósticas será la siguiente:

L: logrado

M: medianamente logrado

V/L: vías de logro

N/L: no logrado

Las evaluaciones diagnósticas deberán ser revisadas y retroalimentadas durante la semana siguiente a la aplicación.

- b. Evaluaciones formativas:** se realizan durante todo el proceso de enseñanza, con el fin de monitorear el desarrollo de los objetivos de las experiencias de aprendizaje, el desarrollo de habilidades propias de las disciplinas a trabajar y recolectar información que permita al docente acompañar el desarrollo de dichos aprendizajes y habilidades. Estas evaluaciones se realizan en todos los niveles del establecimiento. Este tipo de evaluación no conduce directamente a una calificación que incida en el promedio de la asignatura, taller o módulo. El principal propósito de la evaluación formativa es la retroalimentación, esto es, proveer información a cada estudiante para que pueda progresar hacia o incluso más allá de los objetivos de aprendizaje.

- c. Evaluaciones de proceso:** tiene por objetivo evidenciar y evaluar el avance de los aprendizajes de cada estudiante; como de las etapas de los procesos de enseñanza – aprendizaje. Consiste en la aplicación frecuente de diferentes instrumentos evaluativos durante el desarrollo de la asignatura, con el objetivo de conocer y medir los logros obtenidos y los aspectos deficientes.

- Cada asignatura deberá establecer un calendario semestral de calificaciones.
- Antes de cada evaluación, los estudiantes serán informados de los criterios de evaluación vía correo electrónico institucional, Classroom y reforzada en presentación de PPT en clases, según corresponda, lo cual se realizará al menos con una semana de anticipación.

- Además, se podrán realizar controles acumulativos que pueden aplicarse sin previo aviso.
 - Una misma evaluación podrá abarcar objetivos de aprendizaje de más de una asignatura, compartiendo la calificación entre las asignaturas involucradas.
 - Las evaluaciones de proceso tendrán una extensión que permita retroalimentar al curso al término de la clase o al inicio de la clase siguiente.
 - Cada profesor puede desarrollar una cantidad mayor de evaluaciones, de acuerdo a criterios metodológicos y a las oportunidades evaluativas que disponga.
- d. Evaluaciones sumativas:** se realizan durante el proceso de aprendizaje y se centran en el producto del mismo, es decir, son evaluaciones sumativas aquellas que permiten establecer el nivel de logro de cada estudiante basados en los objetivos de aprendizaje previamente determinados para una o varias experiencias de aprendizaje. Este tipo de evaluación implica una calificación que incide directamente en el promedio de la asignatura, taller y/o módulo.
- e. Pruebas globales:** se realizarán a finales del segundo semestre y corresponderán a las calificaciones de tareas, actividades, pruebas escritas, interrogaciones orales u otros procedimientos evaluativos que resuman unidades completas de los contenidos de las asignaturas respectivas. Estas evaluaciones deberán ser informadas a los/as estudiantes con un mínimo de 15 días de anticipación, a través de entrevista con Coordinación Académica y Circular de respaldo el cual será enviado a través del correo institucional, indicando el objetivo de evaluación, las habilidades y contenidos a evaluar y aspectos generales a considerar.

Artículo N°9: Evaluación inicial o diagnóstica:

Es la recopilación de información válida y confiable para la toma de decisiones y retroalimentación del proceso enseñanza – aprendizaje. Esta evaluación deberá ser registrada en el libro de clases como INICIAL y expresada en; L: Logrado / ML: medianamente logrado / VL: en vías de logro / NL: No logrado.

Artículo N°10: Evaluación formativa:

Consisten en monitorear los aprendizajes, habilidades, competencias, destrezas, valores y actitudes en las prácticas educativas, por medio de pautas o escalas de observación sistemática, de carácter apreciativo, que permitan favorecer el proceso de enseñanza – aprendizaje de los/as estudiantes.

Artículo N°11: Evaluación sumativa:

Consisten en evaluar un conjunto de objetivos de aprendizaje. Esta se realizará con el objetivo de medir el logro de competencias, habilidades y/o conocimientos en el marco del proceso continuo y sistemático de enseñanza – aprendizaje de los/as estudiantes. Estas serán registradas en el libro de clases digital en términos numéricos, con el nombre de “**evaluación sumativa aplicada**”.

Artículo N°12: Evaluación Solemne.

Al final de cada semestre se rendirá una evaluación interdisciplinaria, cuyo objetivo es constatar el nivel de logro de conocimientos y habilidades alcanzados por los/as estudiantes al término del semestre, lo que **equivale al 30% del promedio semestral**. Una misma evaluación podrá abarcar objetivos de aprendizaje de más de una asignatura, compartiendo la calificación entre las asignaturas involucradas.

Artículo N°13: Designación de las calificaciones finales de los talleres:

- Yoga y Artes: será designada a la asignatura de Formación Instrumental de ambos niveles
- Afectividad, Sexualidad y Género: será designada a la asignatura de Ciencias Naturales.
- Formación Ciudadana: será designada a la asignatura de Historia y Geografía.
- Lengua de Señas Chilenas: será designada a la asignatura de Inglés Comunicacional.

Artículo N°14: Asignatura “Formación Instrumental”:

Esta asignatura se constituye en 4 ejes formativos que se dictan semestralmente; primer Semestre en Primer Nivel Medio (originalmente Convivencia Social) cambia a **“Educación Financiera”**. En el Segundo Nivel Medio (originalmente Tecnología de la Información y las Comunicaciones) cambia a **“Pensamiento Computacional”**.

En el segundo semestre; en Primer Nivel Medio (originalmente Consumo y Calidad de Vida) cambia a **“Responsabilidad Personal y Social”**. En el Segundo Nivel Medio (originalmente Inserción Laboral) cambia a **“Emprendimiento y Empleabilidad”**.

Artículo N°15: Formación Diferenciada.

Esta asignatura se constituye en 2 ejes formativos que se dictan anualmente. Para Primer y Segundo Nivel de Enseñanza Media, Inglés Comunicacional, se impartirán de acuerdo a las necesidades y/o sugerencias de los/as estudiantes, con nota directa al libro.

Artículo N°16: Entrega de trabajos

- a. Los/as estudiantes que, en la elaboración de un trabajo u otra instancia de evaluación presenten como propios, textos, documentos, información gráfica, etc., de propiedad intelectual ajena, sin citar fuentes, plagio de trabajos o uso de inteligencia artificial en exceso, deberá presentarlo nuevamente o acordar otro tipo de evaluación, de acuerdo al criterio del/la profesor/a, con nota máxima 4.0, y será registrado en la hoja de observaciones del/la estudiante.
- b. Los/as estudiantes que no puedan presentar trabajos individuales o grupales en la fecha establecida, deberán solicitar una postergación con causa debidamente justificada por el adulto responsable del estudiante, **durante la misma jornada de inasistencia a la clase** en la que debió presentar el trabajo, vía correo electrónico a coordinación.academica@cassjps.cl. Si no presenta causas justificadas, deberá entregar el trabajo en un plazo máximo de 5 días hábiles con nota máxima 4.0. De no presentar el trabajo en la fecha acordada será calificado con la nota mínima 2.0.

III. DE LOS INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN.

Artículo N°17: consideraremos como un instrumento de evaluación a cualquier herramienta que usa el/la docente para obtener evidencias de los desempeños de los/as estudiantes en los procesos de aprendizaje, los que tienen como fuente referencial el Currículum Nacional (nuevas bases de la EPJA), Demre y el contexto en que el proceso evaluativo se lleva a cabo. Así, dependiendo de la naturaleza de los instrumentos, podemos identificar los siguientes:

- a. **Prueba escrita:** instrumentos técnicos que permiten al/la docente, en una situación definida y ante determinados reactivos o ítems, evidenciar la posesión de determinados conocimientos, habilidades, destrezas, nivel de logros, actitudes, características de personalidad, entre otros. Pertenecen a este tipo de instrumentos los exámenes y demás pruebas escritas y orales, que también pueden resultar unos instrumentos válidos para la evaluación formativa, siempre que se utilicen como fuente de información y complementaria y no única, y se entienden como medios para analizar y valorar otros aspectos del trabajo de los/as estudiantes.
- b. **Lista de cotejo:** es un instrumento estructurado que registra la ausencia o presencia de un determinado rasgo, conducta o secuencia de acciones. La lista de cotejo se caracteriza por ser dicotómica, es decir, que acepta solo dos alternativas: sí, no; lo logra o no lo logra; presente o ausente; entre otros.
- c. **Escala de apreciación:** instrumento que pretende identificar la frecuencia o intensidad de conductas a observar o los niveles de aceptación frente a algún indicador, mediante una escala que puede ser de frecuencia, caracterización, descriptiva o numérica.

d. Rúbrica: instrumento de evaluación que se emplea para medir el nivel y la calidad de una tarea, actividad o producción determinada. En la rúbrica se hace una descripción de los criterios utilizados para evaluar el trabajo del/la estudiante, identificando una progresión en el cumplimiento de éstos. Así, tanto estudiantes como docentes saben qué se debe desarrollar en la actividad y qué se evalúa en ella.

Los instrumentos mencionados anteriormente se identifican como los más comúnmente utilizados, más no son limitantes de otros instrumentos que se puedan usar. Sin perjuicio de lo anterior, cada docente de asignatura deberá definir los instrumentos adecuados según las estrategias de enseñanza y de aprendizaje a utilizar, dejando registro en el informe anual que se diseña a inicio del año escolar.

Artículo N°18: toda actividad o proceso evaluativo deberá contar con un instrumento asociado para su evaluación.

Artículo N°19: todos los instrumentos de evaluación deberán contar, como mínimo, con la siguiente información, considerando el formato colegial que se socialice al inicio del año escolar:

- Asignaturas, talleres o módulos de evaluación.
- Identificación del/la o los estudiantes en caso de instrumentos grupales.
- Objetivo u objetivos del proceso de evaluación, creados por el/la docente, en base a los objetivos curriculares a evaluar de acuerdo a la planificación.
- Instrucciones generales y específicas.

Artículo N°20: dependiendo de quién lleva a cabo o colabora con el proceso de evaluación, estas podrán tener un carácter específico según la siguiente tabla:

CARÁCTER DE LA EVALUACIÓN	AGENTE EVALUADOR
Individual	Docente de la asignatura o taller
Grupal	Docente de la asignatura o taller
Autoevaluación	Estudiante evaluado/a
Coevaluación	Estudiante(s) par(es)
Heteroevaluación	Participantes del proceso de evaluación

IV. DE LAS EVALUACIONES RESPECTO A ESTUDIANTES CON NEE:

Artículo N°21: Evaluación diferenciada y adecuaciones curriculares con estudiantes:

1. CASSJPS en una permanente búsqueda de una educación inclusiva, define como marco conceptual para el desarrollo del proceso de enseñanza – aprendizaje las siguientes premisas:
 - a. **Diversidad:** la diversidad es un todo, que hace referencia a grupos heterogéneos, a multiplicidad de formas o manifestaciones dentro de esos grupos, sea cual fuere la fuente de esa heterogeneidad”. Parrilla, A. (1999).
 - b. **Necesidad educativa común o general:** se entenderá como aquella necesidad que poseen todos/as los/as estudiantes para que logren desenvolverse en su vida cotidiana. Por ejemplo: adquirir proceso lectoescritor, comprender y desarrollar operaciones básicas de cálculo, entre otros.
 - c. **Necesidad educativa especial:** el concepto de necesidades educativas especiales es la comprensión de las dificultades del aprendizaje en el desarrollo integral de las características individuales de los/as estudiantes, proporcionando los apoyos necesarios de tipo permanente o transitorias, para que puedan aprender y participar en el establecimiento educacional.
 - d. **Evaluación diferenciada:** es la aplicación de procedimientos o instrumentos de evaluación adaptados o reformulados para atender a la diversidad de estudiantes existentes en cualquier grupo curso; la evaluación

diferenciada permite conocer los cambios que cada uno de los/as estudiantes va experimentando a través del tiempo. Implica además la aplicación de estrategias antes, durante y/o después de las evaluaciones mismas.

2. Las adecuaciones curriculares se clasifican en:
 - Adecuación Curricular No Significativa
 - Adecuación Curricular Significativa
3. Las adecuaciones curriculares son destinadas a aquellos/as estudiantes que presenten Necesidades Educativas generales y/o Necesidades Educativas Especiales de tipo transitorias o permanentes. Su clasificación y descripción se presentan en la siguiente tabla:

Adecuación Curricular No Significativa		Adecuación Curricular Significativa	
Necesidades Educativas Generales		Necesidades Educativas Especiales Transitorias	Necesidades Educativas Especiales Permanentes

4. Sobre la implementación de la evaluación diferenciada se considerarán las siguientes adaptaciones:
 - De estructura.

En relación a los ítems:

- Identificar la facilidad del/la estudiante para desarrollar determinados tipos de ítems.
- Se debe evitar la mezcla excesiva de diferentes ítems.
- Asignar un ítem para un contenido en particular.

En relación al lenguaje:

- Emplear un lenguaje escrito acorde al nivel comprensivo de los/as estudiantes que presentan dificultades en el área verbal.
- Evitar enunciados confusos, con múltiples indicaciones y de larga extensión.

En relación a la extensión:

- Modificar la extensión del instrumento de evaluación, siempre y cuando responda a su ritmo de aprendizaje.

En relación a la forma:

- **Oral:** aplicar ocasionalmente de forma complementaria a la evaluación, a aquellos/as estudiantes que presentan habilidades en el ámbito expresivo, de vocabulario y comunicación.
- **Escrita:** pruebas estructuradas que evite la fatigabilidad de aquellos/as estudiantes con dificultades en la creación espontánea.
- **Expositiva:** trabajos complementarios a la evaluación formal, que favorezca la recolección de aprendizajes de los/as estudiantes que presentan facilidad en las áreas investigativas, creativas y con habilidades comunicativas.

En relación con la mediación:

- Durante el desarrollo de la prueba, el/la educador/a diferencial y docente de aula podrán intervenir en la interpretación de enunciados, sustituyendo palabras o ideas, explicando o reforzando a través de ejemplos, hasta lograr que el/la estudiante haya comprendido lo que debe realizar.

5. Es responsabilidad de cada docente de asignatura coordinar las actividades pedagógicas que sean necesarias para la atención de la diversidad de todos/as los/as estudiantes con los profesionales del Equipo

de Inclusión u otros profesionales de apoyo que sean necesarios para el desarrollo de las actividades de aprendizaje de los/as estudiantes del establecimiento.

6. Para la realización de la evaluación diferenciada y adecuaciones curriculares de docentes que posean horas de articulación designadas se utilizará el siguiente protocolo de articulación:
 - Será de responsabilidad del docente tutor enviar el calendario de evaluaciones al profesional del equipo de integración.
 - Las evaluaciones deben ser diversificadas en conjunto, entre el docente de la asignatura y Coordinación Académica, teniendo como plazo máximo para dicha adecuación 5 días hábiles antes de la fecha de aplicación de la misma.
 - Las evaluaciones diferenciadas deberán ser retroalimentadas por el profesor/a a fin de tomar decisiones para las próximas adecuaciones.
 - Una vez recibidos los resultados de las evaluaciones se deberá realizar una retroalimentación al/la estudiante.

V. DEL “ACOMPANIAMIENTO ACADÉMICO EXCEPCIONAL” A ESTUDIANTES

Artículo N°22: se denominará **ACOMPANIAMIENTO ACADÉMICO EXCEPCIONAL** a aquel procedimiento que permite la continuidad de estudios a los/as estudiantes que se encuentren imposibilitados de cursar su año escolar de forma presencial por un período de tiempo determinado.

Se considerarán las situaciones especiales de trabajo temporal, enfermedades prolongadas, deportistas y artistas destacados/as u otras situaciones que imposibiliten a el/la estudiante cursar su año escolar en forma normal.

Los/as estudiantes involucrados/as deberán solicitar a la dirección de CASSJPS la autorización para ausentarse, respaldando esta ausencia con documentos (licencias médicas, contratos de trabajo, patrocinios de clubes, asociaciones y/o federaciones deportivas, entre otros) junto a una perspectiva social emitida por algún asistente social externo del establecimiento. Si esta solicitud es aceptada, sus evaluaciones estarán enmarcadas por el siguiente protocolo:

1. Coordinación Académica implementará un sistema de acompañamiento y evaluación especial para cada estudiante, bajo tres posibles formatos:
 - **Sistema de portafolio de trabajo:** material pedagógico tal como guías de trabajo, controles de lectura y/o módulos, los cuales podrán ser desarrollados en su hogar.
 - **Plataforma digital:** material pedagógico dispuesto en plataforma CLASSROOM de CASSJPS, el cual consiste en guías de trabajo, controles de lectura y/o módulos, los cuales podrán ser desarrollados desde su hogar.
 - **Asistencia parcial:** asistencia según disponibilidad de horarios laborales y adecuación de jornadas de clases.
2. El/la estudiante que obtenga este beneficio será evaluado con los siguientes instrumentos de evaluación:
 - Trabajos de investigación, desarrollo de guías de auto – aprendizaje, módulos; los cuales corresponderán al 70% del promedio final de las respectivas asignaturas.
 - Además, deberá rendir una prueba oral, escrita o investigación (en reemplazo de la Evaluación Solemne), la cual se ponderará con un 30% del promedio final de las respectivas asignaturas. Esta evaluación deberá rendirse al término de cada semestre y tendrá carácter obligatorio basada en los contenidos entregados por el/la docente de cada asignatura incluyendo el plan instrumental.
3. El acompañamiento académico excepcional dirigido a estos estudiantes contemplará un calendario donde se estipulará la fecha de entrega de los respectivos instrumentos de evaluación el cual será informado a él/la estudiante por Coordinación Académica a través del Correo Institucional. A los/as estudiantes que no cumplan con los plazos establecidos, se les aplicará el art. 16 del presente reglamento.

4. Los/as estudiantes evaluados bajo esta modalidad tendrán la obligación de mantener contacto permanente con Coordinación Académica y el/la docente del subsector correspondiente (esto respetando el calendario de fechas entregado por Coordinación Académica).
5. El acompañamiento académico excepcional estará condicionado a un tiempo determinado; el cual será fijado por Coordinación Académica y quedará consignado en el acta de compromiso (anexo 1) acordado.

La continuación o prolongación de esta modalidad estará ligada a la presentación de nuevos antecedentes y/o documentos, los cuales serán evaluados por dirección y Coordinación Académica del establecimiento CASSJPS.

Artículo N°23: Protocolo de Acción Pedagógica frente a estudiantes en situación de embarazo, madres y/o padres de niños menores de 12 años:

- Las estudiantes que se encuentren en situación de embarazo deberán presentar su carnet prenatal y descripción de estado de salud a fin de adoptar las medidas administrativas y pedagógicas que vayan en directo cuidado de su condición y participación en el sistema educativo.
- Entre las medidas administrativas se contemplarán las siguientes:
 1. Permiso de ingreso y salida del establecimiento frente a controles médicos y situaciones de salud incompatibles con el ingreso a aula.
 2. Justificación automática frente a inasistencias a evaluaciones por motivos relacionados al embarazo.
 3. No se aplicará la norma del 85% de asistencia mientras sea debidamente justificado.
- Entre las medidas pedagógicas se contemplarán las siguientes:
 1. Reducción del número mínimo de calificaciones necesarias para el cierre de semestre académico o año escolar.
 2. Cierre de año escolar anticipado.
 3. Adecuación de objetivos basales y contenidos del plan común e instrumental.

Artículo N°24: Convalidación de Estudios y Designación de Calificaciones de Estudiantes que emigran de la Educación Regular ya iniciado el año escolar.

Artículo 24.1 La situación de estudiantes que regularizan sus estudios a través del sistema de convalidación de éstos, se realiza por medio de gestiones del estudiante y/o del establecimiento ante el Mineduc, mediante el instrumento de “Matrícula Provisoria”.

Artículo 24.2 Se entiende por ello que son estudiantes que pueden convalidar uno o más cursos (a modo de ejemplo: un estudiante que cursó sólo primero medio, a través del instrumento mencionado, puede matricularse en el segundo nivel medio y de manera interna el establecimiento gestionará la convalidación del o los curso/s faltantes).

Artículo 24.3 La designación de las calificaciones de sectores curriculares de estudiantes que emigren de la educación tradicional a la modalidad de Educación de Personas Jóvenes y Adultas (EPJA) será como prosigue:

A.- Será responsabilidad de Dirección y/o Coordinación Académica realizar objetivamente la distribución de aquellas calificaciones de las asignaturas que no corresponden a la modalidad EPJA.

B.- Las calificaciones de asignaturas no tradicionales serán designadas a la Formación Instrumental y/o Formación Diferenciada.

VI. DE LAS EXIGENCIAS Y CALIFICACIONES

Artículo N°25: el logro de los objetivos basales y complementarios se expresarán mediante una escala numérica de 2.0 a 7.0 con aproximación de la centésima hasta un decimal.

- a. Los instrumentos o procedimientos evaluativos tendrán un nivel de exigencia de un 60% en todos los niveles y asignaturas.
- b. Las evaluaciones de proceso serán calificadas en una escala de 2.0 a 7.0.
- c. Las pruebas solemnes tendrán una escala del 2.0 al 7.0.
- d. La nota mínima de aprobación anual será un 4.0.
- e. Las salidas pedagógicas serán obligatorias para todos/as los/as estudiantes, siendo evaluadas con nota sumativa en las asignaturas correspondientes.

Artículo N°26: durante el año académico los/as estudiantes obtendrán las siguientes calificaciones:

- **Parciales:** corresponderán a los resultados numéricos de evaluaciones sumativas y evaluaciones acumulativas o de procesos, tales como controles escritos, orales, trabajos de investigación, etc.
- **Semestrales:** corresponderán al promedio aritmético de las evaluaciones parciales para cada subsector de aprendizaje, con aproximación de la centésima a la décima superior.
- **Finales:** corresponderán al promedio aritmético de las calificaciones semestrales de cada subsector de aprendizaje y el promedio aritmético entre estos.

Artículo N°27: Número mínimo de Notas Parciales:

Para estudiantes de Educación Básica y Educación Media, será de cuatro (4) calificaciones parciales por semestre, en las asignaturas correspondientes al plan de formación general. En las asignaturas del plan de Formación Instrumental y plan de Formación Diferenciada corresponderá un mínimo de 4 calificaciones por semestre a través de diversas metodologías de enseñanza.

Artículo N°28: cada docente es responsable del registro de calificaciones de su asignatura según las normas establecidas en el presente reglamento. La cantidad mínima de calificaciones se establece en el art. 26 del presente reglamento y el número máximo de calificaciones no puede exceder las 10 por cada semestre académico.

El docente contará con la facultad de consignar una calificación parcial que considere aspectos como ritmo de aprendizaje, autoevaluación, participación y compromiso teniendo como horizonte los OFT, sin sobrepasar el máximo de calificaciones.

Artículo N°29: durante el desarrollo del semestre académico se podrán administrar hasta dos evaluaciones sumativas en el mismo día, en distintos subsectores por nivel.

Artículo N°30: los promedios semestrales y finales de cada subsector se calcularán con un decimal, aproximando la centésima a la décima superior, cuando la centésima es mayor o igual a cinco (5).

Artículo N°31: nota limítrofe 3.9 con incidencia en la promoción:

- a. Los promedios que se consideran limítrofes solamente en los casos de 3,85 a 3,94 se aproxima a la décima 3,9, y, por lo tanto, 3,9 sube a 4,0 (ejemplo: 3,85 es 3,9; por lo tanto, se aproxima a 4,0), en todas las asignaturas del plan de estudio, como promedio final anual, esto es una vez determinado el proceso evaluativo.

VII. DE LA ASISTENCIA REQUERIDA E INASISTENCIAS A EVALUACIONES

Artículo N°32: serán promovidos los/as estudiantes que tengan un **porcentaje igual o superior al 85% de asistencia** a las clases establecidas en el calendario escolar anual. Sin perjuicio de lo anterior, el/la director/a del colegio, consultando con Coordinación Académica, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores de asistencia.

Artículo N°33: el/la estudiante tiene derecho a que sus evaluaciones pendientes sean recalendarizadas sólo si se justifica sus inasistencias en forma oportuna (**una vez que se haya reintegrado, hasta 5 días hábiles después de su ausencia**), en el caso de los/as estudiantes pertenecientes al Departamento de Inclusión Escolar (DIE), estas deberán ser recalendarizadas junto con el profesional de dicho programa.

El/la estudiante que no presente su justificación a la evaluación, tendrá derecho a rendir su prueba o trabajo en segunda oportunidad, inmediatamente después de incorporarse a clases en ese subsector, con una escala de exigencia máxima de 70%, si el/la estudiante mantiene una ausencia reiterada a dicha evaluación esta conducta será informada a Equipo de Gestión de Convivencia Escolar para iniciar protocolo de contacto con estudiante. La calificación quedará pendiente hasta la reincorporación del/la estudiante, pudiendo generarse las siguientes acciones:

- A. Un proceso remedial.
- B. Reprogramación.
- C. Omisión de la evaluación y calificación.

Estas acciones serán coordinadas desde Coordinación Académica del establecimiento junto al docente de cada asignatura.

VIII. DEL PROCESO EVALUATIVO

Artículo N°34: es responsable directo del proceso de evaluación el/la docente de aula en conjunto con el profesional de inclusión escolar, quienes deberán planificar y diseñar el plan de evaluación, sus procedimientos e instrumentos que aplicarán. Los/as docentes deberán hacer entrega a Coordinación Académica, en la fecha indicada en calendario escolar la planificación que indique claramente las fechas de evaluación que aplicará durante el semestre, la calendarización de evaluación debe ser consensuada entre el/la docente de asignatura y Coordinación Académica, a fin de garantizar el adecuado flujo evaluativo de cada nivel.

En este mismo sentido, no se podrá modificar dicho calendario sin la autorización previa de Coordinación Académica, o en su defecto por dirección. Toda solicitud para dicho propósito debe ser a lo menos, con cinco días hábiles, en conformidad con el grupo curso.

Si las condiciones fueran “fuerza mayor”, se establecerán nuevas fechas; salvaguardando el debido tiempo para informar al grupo curso.

Artículo N°35: toda evaluación deberá ser respaldada por su respectivo instrumento de evaluación y, todo instrumento de evaluación deberá ser revisado por Coordinación Académica, quedando un registro de la revisión de los mismos, expresando indicaciones si correspondieran y que Coordinación Académica crea pertinente. Para ello, se deberán entregar dichos instrumentos de evaluación en un plazo de 2 días hábiles antes de la aplicación de estos.

Artículo N°36: todo instrumento evaluativo deberá respetar los ritmos de aprendizaje de los/as estudiantes, incluyendo las diversificaciones pertinentes y ejecutando adecuaciones curriculares en el caso de que sea requerido.

Artículo N°37: los reclamos de los/as estudiantes por diferencias en cuanto a la calificación de la evaluación, deberán ser presentados al/la docente de la asignatura en primer lugar; si no hubiese solución, podrá recurrir a Coordinación Académica, la cual entregará una respuesta al estudiante en un plazo máximo de 10 días hábiles, para resolver la situación que consistirá en mantener la calificación asignada por el/la docente o proceder a la aplicación de un nuevo instrumento de evaluación, existiendo un acta de registro en Coordinación Académica.

Artículo N°38: los resultados de toda evaluación deben ser comunicados y entregados a los/as estudiantes a más tardar 10 días hábiles después de aplicada la evaluación. El registro de las calificaciones debe llevarse a cabo en el período indicado y cualquier error y/o corrección sólo podrá cambiarse con la respectiva supervisión de Coordinación Académica y/o dirección. **Por tanto, no se podrán realizar evaluaciones posteriores; sin haber realizado previamente la retroalimentación del ejercicio anterior.**

Artículo N°39: si el 50% del grupo curso obtiene calificaciones igual o inferior a 4.0, el/la docente, junto a Coordinación Académica, estudiará las causas de ésta situación. Posteriormente, en conjunto, decidirán las remediales respectivas.

Artículo N°40: toda evaluación a realizarse deberá ceñirse a los contenidos tratados en el aula y registrados en el libro de clases digital. Se exceptúan los trabajos o actividades de investigación en que los temas y criterios son determinados por el/la docente y conocidos por los/as estudiantes.

Artículo N°41: el/la estudiante tendrá derecho a revisar su evaluación una vez corregida y podrá hacer los alcances que estime necesarios, una vez realizada la revisión en conjunto con el/la docente; éste podrá registrar la calificación en el libro de clases digital.

Artículo N°42: en caso de ausencia del/la docente el día que fijó la evaluación, ésta se aplicará una vez el/la docente se haya reintegrado a sus funciones.

Artículo N°43: la escala numérica de calificaciones se determina según lo que indica el art. 6 del Decreto de evaluación N°2169; teniendo un 60% como nivel de exigencia para los subsectores del Plan General y a lo menos un 50% para los Planes Instrumentales y Diferenciados.

IX. DE LAS FALTAS ANTE UNA EVALUACIÓN:

Artículo N°44: si durante la aplicación de una evaluación sumativa que conduzca a una calificación, se sorprende a uno o más estudiantes copiando durante el examen, se procederá a retirar el instrumento evaluativo y su calificación se obtendrá mediante la evaluación de lo desarrollado hasta el momento del retiro. Quedará registro del hecho en la hoja de vida del/la o los/as estudiantes por parte del/la docente examinador/a.

Si el/la estudiante se niega a entregar el instrumento, se dará aviso a Coordinación Académica, se dejará registro de este hecho en su hoja de vida y se realizará una nueva evaluación con escala de evaluación diferenciada. En caso que un estudiante sea sorprendido facilitando su instrumento de evaluación a otros, se procederá a retirar su instrumento evaluativo y será calificado con nota máxima 4.0.

En caso que un estudiante tenga calendarizado una evaluación y el apoderado solicite retirarlo del establecimiento, debe ser debidamente justificado por temas médicos o de fuerza mayor. La evaluación pendiente se realizará en la clase siguiente una vez reintegrado el estudiante.

Si un/a estudiante se niega a rendir una evaluación, el/la docente de asignatura dejará registro de esta situación, dará aviso a Coordinación Académica y se realizará una nueva evaluación con una escala de exigencia del 80%.

X. DE LA LICENCIA DE ENSEÑANZA BÁSICA Y MEDIA

Artículo N°45: La Licencia de Enseñanza Básica será obtenida por todos/as los/as estudiantes que hubieren aprobado el Tercer Nivel (7° y 8° año básico) de enseñanza básica.

La Licencia Media será obtenida por todos/as los/as estudiantes que hubieren aprobado el Segundo Nivel (3° y 4° año medio) de enseñanza media.

Artículo N°46: la Licencia de Estudios, en el caso de los/as estudiantes con NEE, debe extenderse sin distinción habiendo cursado la escolaridad con o sin adecuaciones curriculares, perteneciendo o no al Área de inclusión Escolar (AIE).

XI. DE LA PROMOCIÓN

Artículo N°47: para la promoción de los/as estudiantes de todos los niveles de educación de jóvenes y adultos del establecimiento CASSJP, se considerará el logro de los objetivos de los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio y la asistencia anual, la cual no podrá ser inferior al 85% del total de días de clases. No obstante, la dirección del establecimiento podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores de asistencia, fundado en razones de salud u otra causa, debidamente justificada.

Artículo N°48: serán promovidos/as los/as estudiantes que califican bajo los siguientes criterios:

- Los/as estudiantes que hubieren aprobado todos los subsectores de aprendizaje considerados en los respectivos planes y programas de estudios.
- Los/as estudiantes de Tercer Nivel de Educación Básica de Adultos, que reprobren un subsector de aprendizaje, que no sea Lenguaje y Comunicación o Educación Matemática, siempre que su promedio, incluido el subsector reprobado, sea igual o superior a 4,5. Si el subsector reprobado corresponde a Lenguaje y Comunicación o Educación Matemática el promedio exigido será igual o superior a 5,5; incluido el subsector reprobado.
- Los/as estudiantes de Educación Media Humanístico – Científica que hubieren reprobado un subsector de aprendizaje que no sea Lenguaje y Comunicación o Educación Matemática y su nivel general de logro corresponda a un promedio igual o superior a 4,5 incluido el subsector reprobado. Si el subsector reprobado es Lenguaje y Comunicación o Educación Matemática el promedio mínimo requerido será 5,0; incluido el subsector reprobado.

Artículo N°49: tanto en Educación Básica como en Educación Media, la situación final de los/as estudiantes que estuviesen en situación de reprobación, hubieran reprobado un máximo de dos subsectores de aprendizaje se resolverá después de la aplicación de un procedimiento evaluativo especial, que se administrará al término de un proceso de apoyo complementario, que incluirá los objetivos fundamentales y contenidos mínimos obligatorios de los subsectores de aprendizaje reprobados.

Este procedimiento evaluativo se aplicará en un plazo máximo de 5 días hábiles contados desde el término del semestre, consistente en:

- a. Prueba especial.
- b. Evaluación diferenciada para todos/as los/as estudiantes que la requieran previo diagnóstico realizado por profesionales especialistas para estudiantes NEE.

La calificación obtenida en esta evaluación especial (máximo 4,0) reemplazará la calificación anterior. En la eventualidad que el/la estudiante no concurra a la fecha acordada u obtenga calificación inferior a la presentación conservará la calificación anterior.

Artículo N°50: créese un comité especial de evaluación para analizar los casos de estudiantes que por diferentes circunstancias hayan perdido contacto con el establecimiento de forma prolongada y no cumplan con los criterios mínimos de aprobación, a fin de analizar su situación en específico y plantear alternativas o eximir de algún requisito para su aprobación. Este comité tendrá carácter resolutorio sobre estos casos y estará conformado por miembros permanentes y miembros transitorios dependiendo el estudiante cuyo caso se analice:

Integrantes: director/a, coordinación académica, profesor/a jefe.

Artículo N°51: al finalizar el Primer Semestre se entregará un **Informe Semestral de Calificaciones**; no pudiendo quedar pendiente ningún subsector del Plan Instrumental.

Bajo condiciones excepcionales y debidamente acreditadas, podrán quedar pendientes hasta dos subsectores del plan general, debiendo ser programado su cierre dentro de los primeros 20 días hábiles iniciado el Segundo Semestre. Esta condición no califica para el Segundo Semestre.

Una vez finalizado el proceso educativo, el establecimiento educacional entregará a todos/as los/as estudiantes el respectivo **Certificado Anual de Estudios**, que indica los ámbitos y subsectores de aprendizaje que éstas/os hayan cursado con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

Este documento no podrá bajo ninguna circunstancia ser retenido; por funcionario/a alguno del establecimiento.

Artículo N°52: las actas de registro de calificaciones y promoción escolar consignarán en cada curso las calificaciones finales en cada ámbito, subsector o asignatura; la situación final de los/as estudiantes y el número de cédula de identidad nacional de cada uno de ellos.

Las actas se confeccionarán digitalmente para ser enviadas a SIGE y posteriormente en triplicado a la Secretaría Ministerial de Educación de la Región de Coquimbo, la que los legalizará y enviará un ejemplar a la división general, devolviendo otro al establecimiento y conservando otro para el registro nacional.

Artículo N°53: CONVALIDACIÓN DE ESTUDIOS Y DESIGNACIÓN DE CALIFICACIONES DE ESTUDIANTES QUE EMIGRAN DE LA EDUCACIÓN REGULAR YA INICIADO EL AÑO ESCOLAR.

La situación de estudiantes que regularizan sus estudios a través de la modalidad de “matrícula provisoria otorgada por el Mineduc”:

1. Se entiende por ello que son estudiantes que pueden convalidar uno o más cursos (segundo nivel medio, estudiante que cursó solo primero medio, a través del instrumento mencionado, puede matricularse en el segundo nivel medio y de manera interna, el establecimiento gestiona la convalidación del curso faltante).

Designación de calificaciones de sectores curriculares de estudiantes que emigran de educación tradicional a modalidad EPJA:

1. Será responsabilidad de Coordinación Académica realizar objetivamente la distribución de aquellas calificaciones de las asignaturas que no corresponden a modalidad EPJA.
2. Las calificaciones de asignaturas no tradicionales a Formación Instrumental y Formación Diferenciada.

XII. TRASLADOS Y REQUISITOS DE ASISTENCIA

Artículo N°54: en caso de traslado, será responsabilidad de Dirección y/o Coordinación Académica la acreditación de las calificaciones que el/la estudiante trae.

Artículo N°55: si el/la estudiante proviene con una malla curricular diferente (ejemplo: TP), Dirección y/o Coordinación Académica, convalidará las notas a aquellos subsectores más a fin a la malla curricular el establecimiento, previo análisis con la dirección.

En caso de que el/la estudiante haya cursado las asignaturas instrumentales en una secuencia distinta a la del establecimiento, se implementará un portafolio de actividades que permitan al/la estudiante lograr los aprendizajes de la asignatura instrumental no rendida. Este proceso estará supervisado por un/a docente designado por Coordinación Académica de la asignatura correspondiente.

Artículo N°56: para el cálculo del porcentaje de asistencia en el caso de el/la estudiante que se matriculen en fechas posteriores al inicio del año escolar, se considerará como día trabajado el período transcurrido entre la fecha de matrícula y el término del año escolar.

XIII. CONSIDERACIONES FINALES

Todas las situaciones de evaluación, calificación y promoción de los/as estudiantes del colegio deberán quedar resueltas dentro del año escolar en curso.

Artículo N°57: la situación final de promoción de los/as estudiantes deberá quedar resuelta, a más tardar, al término del año escolar correspondiente.

Artículo N°58: el Colegio de Jóvenes y Adultos Su Santidad Juan Pablo II, al término del año escolar, extenderá a sus estudiantes un Certificado Anual de Estudios que indique las asignaturas estudiadas y las calificaciones obtenidas, la asistencia y la situación final correspondiente. Este certificado, no podrá ser retenido por ningún motivo.

Artículo N°59: las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción consignarán en cada curso, tanto las calificaciones finales en cada asignatura como la situación final de los/as estudiantes. Al término del año escolar se cerrará en SIGE/Comunidad educativa.

Artículo N°60: el Ministerio de Educación, a través de la Secretaría Regional Ministerial, resolverá las situaciones de aquellos estudiantes que hayan realizado estudios en el extranjero, de acuerdo a los convenios y normas vigentes. La convalidación deberá ceñirse a las disposiciones que para estos fines establezca dicha Secretaría Regional Ministerial de Educación. De esta manera, podrá otorgar la Licencia de Educación Básica o Media según corresponda, a todos los cursos de las respectivas modalidades de enseñanza.

Artículo N°61: el/la director/a del establecimiento, previo informe de Coordinación Académica e informe del/la profesor/a respectivo y, cuando lo estime conveniente, asesorado por el Consejo General de Profesores, deberá resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción dentro del período escolar correspondiente.

El presente reglamento de Evaluación y Promoción Escolar regirá durante el año lectivo del 02 de marzo 2026 al 30 de noviembre del 2026, de acuerdo al Calendario Escolar Regional, emitido por la Secretaría Ministerial de Educación. Cualquier situación no determinada en este reglamento, será evaluada en consideración de los antecedentes y resuelta por el Consejo Académico, presidido por el/la director/a, Escolar, Coordinación Académica, Encargado/a de Convivencia y Consejo de Profesores.

Válido año académico 2026.